

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arredondo.

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello, contra el reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arredondo, el acuerdo queda elevado a definitivo.

Arredondo, 14 de junio de 2008.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

08/8866

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de Cantabria.

RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/50/2007, de 4 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de fecha 12 de julio, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el anexo I.

A los aspirantes relacionados en el anexo I se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DE CANTABRIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
20206292X	1. BALDIZAN MUÑOZ, PABLO	99,40
20214138J	2. GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL	59,40
13936506R	3. SÁNCHEZ RAMOS, MARÍA JOSÉ	45,70
20195056K	4. MARTÍNEZ SAIZ, VANESA	38,28
72046886F	5. FERNÁNDEZ MOLLINEDO, ANJARA	14,43

08/9051

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/52/2008 de 27 junio por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden EDU/12/2007 de 2 de abril de 2007 (Boletín Oficial de Cantabria de 9 de abril).

El artículo 3.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimo-séptima de la citada ley dispone que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Aprobada la oferta de empleo público del personal docente para 2007 en Cantabria mediante Decreto 28/2007 del Gobierno de Cantabria, de 15 de marzo de 2007 (BOC de 27 de marzo) se procedió a realizar convocatoria para la provisión por el sistema de ingreso libre y reserva de discapacidad para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden EDU/12/2007 de 2 de abril de 2007, BOC de 9 de abril).

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes tribunales y comisiones de selección, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el Cuerpo de Maestros por haber superado la fase de prácticas correspondientes al citado concurso-oposición y que fueron regulados por Resolución de 18 de septiembre de 2007, (Boletín Oficial de Cantabria del 28 de septiembre y 19 de octubre, respectivamente), de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis. 1. d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y artículo 6º de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2008, a los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden EDU/12/2007 de 2 de abril de 2007, (BOC de 9 de abril), y cuya relación se publica como anexo I.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación y Ciencia la relación de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber resultado aptos en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden EDU/12/2007 de 2 de abril de 2007, (Boletín Oficial de Cantabria de 9 de abril), a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Tercero.- Para la adjudicación de destinos a los Maestros ingresados por esta Orden que todavía no han obtenido destino definitivo, se estará a lo dispuesto en las instrucciones que sobre inicio de cursos escolares se dictaron por Orden EDU/37/2005 de 17 de junio de 2005 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de junio) modificada por Orden EDU/44/2007 de 13 de julio de 2007 (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de julio).

Cuarto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.